



CONTINUACION DE LA CEGRYPC/03/07/08/2025

 AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
 CONTINUACION DE LA 03 TERCERA SESION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
 EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día lunes 11 once del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la sala anexa a presidencia, ubicada en el Palacio Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal. con domicilio en Ramón Corona número 32, colonia centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco; encontrándonos reunidos previa convocatoria con el objeto de celebrar la continuación de la tercera sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, la cual preside el M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, Presidenta Municipal, como vocales, la síndico Municipal LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA y los regidores C. ENRIQUE TORRES BARBOSA y M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA, como invitado el LIC. LLEFRE AARON TORRES GONZALEZ, el Regidor MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ, la Encargada de la Hacienda Municipal MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS, la C. ING. LIZETH YOCELIN RIOS MORENO, LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO y el Secretario General LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se procede a la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de quorum para sesionar.
- II. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de modificación de ordenamiento que tiene por objeto la modificación de los numerales 9, 10, 11, 29, 43, 45, 66, 78 y 88 adición del artículo 39 bis y derogar el capítulo IV todos, del reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y turno al pleno del ayuntamiento para aprobación. (Dicha iniciativa contiene las modificaciones y adiciones acordadas en la pasada sesión de la comisión de fecha 07 de agosto del 2025).
- III. Asuntos varios.
- IV. Clausura de la sesión.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Compañeros buenos días, sean bienvenidos a la continuación de la tercera sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, siendo las 09:00 nueve horas del día 11 once del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se procede a dar inicio a los trabajos de la citada Comisión, por lo que solicita al Secretario General LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR proceda a nombrar lista de asistencia.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR



REGIDOR	CARGO EN LA COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	PRESIDENTA	X	
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	X	
C.ENRIQUE TORRES BARBOSA	VOCAL	X	
M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL		X
LIC. LLEFRE AARON TORRES GONZALEZ	INVITADO	X	
MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ	INVITADO	X	
MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS	INVITADO		X
ING. LIZETH YOCELIN RIOS MORENO	INVITADO	X	
LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO	INVITADO	X	
LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR	SECRETARIO GENERAL	X	

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: En virtud de que se encuentran presentes la totalidad de integrantes de la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo tanto se tiene a bien declarar la existencia del quórum legal para sesionar, siendo válidos los acuerdos que aquí se tomen.

II . ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 9, 10, 11, 29, 43, 45, 66, 78 Y 88 ADICIÓN DEL ARTÍCULO 39 BIS Y DEROGAR EL CAPÍTULO IV TODOS, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO Y TURNO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA APROBACIÓN. (DICHA INICIATIVA CONTIENE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES ACORDADAS EN LA PASADA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2025).

En uso de la voz, la Presidenta de la Comisión la MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, instruyo al Director jurídico LIC. LLEFRE AARON TORRES GONZALEZ, se pronunciara respecto a las observaciones expresadas en la sesión anterior; por lo que dichas modificaciones se tomaron en cuenta y el artículo 9 se establecieron de la siguiente manera:

anterior; por lo que dichas modificaciones se tomaron en cuenta y el artículo 9 se establecieron de la siguiente manera:



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 9.</p> <p>El comité, es el órgano colegiado de la administración pública municipal de Tamazula de Gordiano, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el comité tendrá la estructura siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Un presidente;II. Diez vocales;III. Un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones del comité sólo con voz, pero sin voto;IV. Un representante de la Contraloría y el titular de la Unidad de Compras que serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; yV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz. <p>Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas, áreas y organismos del sector privado siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Hacienda Municipal;II. Oficialía Mayor;III. Dirección de Desarrollo Económica;IV. Dirección de Desarrollo Agropecuario;V. Dirección JurídicaVI. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;VII. Consejo de Cámaras industriales de Jalisco;VIII. Consejo Nacional Agropecuario;IX. Confederación Patronal de la República Mexicana; yX. Consejo Nacional de Comercio Exterior.	<p>Artículo 9.</p> <p>El comité, es el órgano colegiado de la administración pública municipal de Tamazula de Gordiano, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones y enajenaciones de bienes, arrendamientos de bienes y contratación de servicios a celebrarse por el ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el comité tendrá la estructura siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Un presidente;II. Diez vocales;III. Un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones del comité sólo con voz, pero sin voto;IV. Un representante de la Contraloría y el titular de la Unidad de Compras que serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; yV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz. <p>Los vocales serán los titulares o representantes, de las entidades públicas, áreas y organismos del sector privado siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Hacienda Municipal;II. Oficialía Mayor;III. Dirección de Desarrollo Económica;IV. Dirección de Desarrollo Agropecuario;V. Dirección Jurídica;VI. Representante de la Cámara Municipal de Comercio;VII. Representante municipal de una cámara industrial ya sea municipal regional o federal.

Para cada sesión del Comité podrán asistir en calidad de invitados a los titulares de las siguientes dependencias u organismos:

- I. Sindicatura;
- II. Comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III. Cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento;
- IV. Las demás personas a quienes a juicio del Comité sea conveniente incluir en la sesión por el interés, conocimiento, experiencia o dominio sobre los temas sujetos a resolución.

Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente. Los integrantes del Comité que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, es decir derecho a voz y voto cuando corresponda.

Los cargos del comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

VIII. Representante del sector agropecuario del municipio;

IX. Representante de las instituciones de educación media superior y superior del municipio; y

X. Representante del sector servicios del municipio.

Para cada sesión del Comité podrán asistir en calidad de invitados a los titulares de las siguientes dependencias u organismos:

- I. Sindicatura;
- II. Comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III. Cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento;
- IV. Las demás personas a quienes a juicio del Comité sea conveniente incluir en la sesión por el interés, conocimiento, experiencia o dominio sobre los temas sujetos a resolución.

Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente. Los integrantes del Comité que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, es decir derecho a voz y voto cuando corresponda.

Los cargos del comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

De igual manera, respecto a la reforma del artículo 29 fracción IV, se modificó la cantidad de UMAS, unidades de medida de actualización, por lo que el fondo revolvente será hasta un máximo de 885 ochocientos ochenta y cinco UMAS, lo cual equivaldría a la cantidad de 100,128.90 cien mil ciento veintiocho pesos 90/100 M. N.; y el procedimiento sería el mismo, solo se derogaría la fracción 5 que es la referente a la investigación de mercado, por parte del área parte requirente, por lo que el texto quedaría de la siguiente manera:

1. Las áreas requerientes, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Formular y remitir en el mes de enero de cada año:

A. El Programa Anual de Adquisiciones con base a sus necesidades; y

B. El Informe de rendición de cuenta

II. Enviar con anticipación y de manera mensual, bimestral o semestral las necesidades de insumos que se solicitaran a la Hacienda Pública.

III. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades, en forma anual y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndose remitir a través de la Jefatura, al Órgano de Gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique. En las adquisiciones cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, deben determinar en el Programa Anual, el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate;

IV. Llevar a cabo compras hacienda uso del fondo revolvente, teniendo en cuenta que dicho fondo será de \$ 30,000.00 y será administrado por el área de Hacienda Pública Municipal;

V. Tomar las medidas necesarias para el uso adecuado de los bienes adquiridos;

VI. Presentar la solicitud de sus adquisiciones con base en sus programas y proyectos, de acuerdo al presupuesto autorizado y cumpliendo los requisitos previstos en este Reglamento;

VII. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;

VIII. Antes de optar por un producto en específico, manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;

IX. Observar las recomendaciones que haga la Unidad Centralizada de Compras, para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios; y



1. Las áreas requerientes, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Formular y remitir en el mes de enero de cada año:

A. El Programa Anual de Adquisiciones con base a sus necesidades; y

B. El Informe de rendición de cuenta

II. Enviar con anticipación y de manera mensual, bimestral o semestral las necesidades de insumos que se solicitaran a la Hacienda Pública.

III. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades, en forma anual y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndose remitir a través de la Jefatura, al Órgano de Gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique. En las adquisiciones cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, deben determinar en el Programa Anual, el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate;

IV. Llevar a cabo compras hacienda uso del fondo revolvente, teniendo en cuenta que dicho fondo será de **hasta 885 unidades de medida y actualización UMAS** y será administrado por el área de Hacienda Pública Municipal;

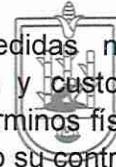
V. Tomar las medidas necesarias para el uso adecuado de los bienes adquiridos;

VI. Presentar la solicitud de sus adquisiciones con base en sus programas y proyectos, de acuerdo al presupuesto autorizado y cumpliendo los requisitos previstos en este Reglamento;

VII. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;

VIII. Antes de optar por un producto en específico, manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;

IX. Observar las recomendaciones que haga la Unidad Centralizada de Compras, para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios; y



X. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios.

2. Previo a sus solicitudes de compra, las áreas requirentes en conjunto con la Unidad de Compras deben llevar a cabo una investigación de mercado, en la que deberán proporcionar, al menos, la siguiente información:

I. La verificación de la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios y de los proveedores a nivel local, nacional o internacional;

II. La identificación de bienes y servicios sustituibles;

III. La identificación de procesos alternativos, tales como la renta u otros;

y

IV. El precio máximo, el precio mínimo y la media de precios de las bienes, arrendamientos o servicios requeridos, basados en la información que se obtenga en el momento de llevar a cabo la investigación;

V. La metodología y las fuentes de información utilizadas; y

VI. Fecha de elaboración, así como el nombre y firma de los servidores públicos que elaboraron la investigación.

La investigación de mercado la realizará el área requirente con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado desde el punto de vista del comprador al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda. Deberán considerarse al menos tres cotizaciones.

3. La metodología para la investigación de mercado deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

I. Las especificaciones de los bienes o servicios a contratar desde una óptica de requisitos técnicos mínimos, sus diferentes presentaciones, vida útil, canales de distribución y comercialización. En su caso, obtener información sobre los bienes o servicios complementarios que puedan requerirse, a fin de evaluar la conveniencia de adquirirlos en conjunto o por separado;

II. Deben considerarse todos los bienes y servicios que cumplan con los requisitos técnicos mínimos para satisfacer las necesidades de contratación identificadas, así como alternativas técnicas y comerciales viables para los mismos;

III. Identificar el número de los potenciales proveedores, su origen (local, nacional o internacional), solvencia y capacidades técnicas tales como volumen de producción y ventas, redes

X. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios.

2. **Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que superen las 885 unidades de medida y actualización UMAS, una vez la Unidad Centralizada de Compras reciba de las áreas requirentes la solicitud, deberá llevar a cabo una investigación de mercado, que deberá contener, al menos, la siguiente información:**

I. La verificación de la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios y de los proveedores a nivel local, nacional o internacional;

II. La identificación de bienes y servicios sustituibles;

III. La identificación de procesos alternativos, tales como la renta u otros; y

IV. El precio máximo, el precio mínimo y la media de precios de las bienes, arrendamientos o servicios requeridos, basados en la información que se obtenga en el momento de llevar a cabo la investigación;

V. La metodología y las fuentes de información utilizadas; y

VI. Fecha de elaboración, así como el nombre y firma de los servidores públicos que elaboraron la investigación.

En la investigación de mercado que realice la Unidad de Centralizada de Compras que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado, deberán considerarse al menos tres cotizaciones.

3. La metodología para la investigación de mercado deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

I. Las especificaciones de las bienes o servicios a contratar desde una óptica de requisitos técnicos mínimos, sus diferentes presentaciones, vida útil, canales de distribución y comercialización. En su caso, obtener información sobre los bienes o servicios complementarios que puedan requerirse, a fin de evaluar la conveniencia de adquirirlos en conjunto o por separado;

II. Deben considerarse todos los bienes y servicios que cumplan con los requisitos técnicos mínimos para satisfacer las necesidades de contratación identificadas, así como alternativas técnicas y comerciales viables para las mismos;

de distribución, tiempos de entrega, experiencia, especialización y desempeño, y solvencia financiera; y

IV. En su caso, solicitar cotizaciones, o realizar estimaciones propias con base en cantidades requeridas e información disponible de costos, considerar precios pactados en contratos anteriores, precios publicados por las proveedores o precios históricos, diferentes presentaciones de los productos, condiciones de entrega, pago y financiamiento, y descuentos por volumen.

4. Las fuentes podrán usarse siempre y cuando hayan sido generadas dentro de los 60 días naturales a aquel en que se pretendan ser utilizadas y no hayan cambiado las condiciones de mercado, situación que deberá de acreditarse, dentro de la propia investigación de mercado.

I. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional e internacional, y deberá documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente;

II. La investigación de mercado deberá utilizarse para establecer el precio máximo y mínimo de referencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como el precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente. Además, podrá utilizarse para sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

III. La información deberá de ser obtenida, por medias electrónicos o físicos, siempre y cuando se tenga constancia de las medias y de la información que permita su verificación, de al menos tres referencias de las siguientes fuentes:

a) La información histórica de compras efectuadas e investigaciones de mercado con que cuente el propio Municipio en su Unidad Centralizada de compras;

b) La que se encuentra disponible en el SECG, en cuanto a compras efectuadas e investigaciones de mercado;

c) La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios;

d) La recabada por medio de cotizaciones a fabricantes, prestadores de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y

e) La obtenida a través de las páginas de internet de los proveedores directos, por vía telefónica o por algún otro medio siempre que se deje constancia acreditable y verificable de la información obtenida.

III. Identificar el número de los potenciales proveedores, su origen (local, nacional o internacional), solvencia y capacidades técnicas tales como volumen de producción y ventas, redes de distribución, tiempos de entrega, experiencia, especialización y desempeño, y solvencia financiera; y

IV. En su caso, solicitar cotizaciones, o realizar estimaciones propias con base en cantidades requeridas e información disponible de costos, considerar precios pactados en contratos anteriores, precios publicados par las proveedores o precios históricos, diferentes presentaciones de los productos, condiciones de entrega, pago y financiamiento, y descuentos por volumen.

4. Las fuentes podrán usarse siempre y cuando hayan sido generadas dentro de los 60 días naturales a aquel en que se pretendan ser utilizadas y no hayan cambiado las condiciones de mercado, situación que deberá de acreditarse, dentro de la propia investigación de mercado.

I. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional e internacional, y deberá documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente;

II. La investigación de mercado deberá utilizarse para establecer el precio máximo y mínimo de referencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como el precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente. Además, podrá utilizarse para sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

III. La información deberá de ser obtenida, por medias electrónicos o físicos, siempre y cuando se tenga constancia de las medias y de la información que permita su verificación, de al menos tres referencias de las siguientes fuentes:

a) La información histórica de compras efectuadas e investigaciones de mercado con que cuente el propio Municipio en su Unidad Centralizada de compras;

b) La que se encuentra disponible en el SECG, en cuanto a compras efectuadas e investigaciones de mercado;

c) La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios;

d) La recabada por medio de cotizaciones a fabricantes, prestadores de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y

e) La obtenida a través de las páginas de internet de los proveedores directos, por vía



5. La elaboración de la investigación de mercado estará a cargo del área requirente, y deberá acompañarse al documento mediante el cual se haga la solicitud formal de la adquisición o contratación correspondiente.

La elaboración de la investigación de mercado se entenderá como parte de la solicitud formal de la adquisición o contratación correspondiente.

telefónica o por algún otro medio siempre que se deje constancia acreditable y verificable de la información obtenida.

5. **Derogado.**

Por ultimo, el artículo 45, adicionó la fracción IX, que expresamente dirá lo siguiente:

ART. 45.- IX Se encuentren entre las 885 y 2500 Unidades de Medida de Actualización UMAS.

Por lo que en votación económica se solicita a los integrantes de la comisión se sirvan manifestar si están por la afirmativa de la aprobación del dictamen de proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para Municipio Tamazula de Gordiano, Jalisco y su turno al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO EN LA COMISION	SENTIDO DE LA VOTACION
M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	PRESIDENTA	A FAVOR
C. ENRIQUE TORRES BARBOSA	VOCAL	A FAVOR
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	A FAVOR
M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	A FAVOR

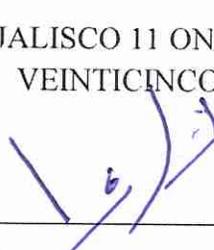
III . ASUNTOS VARIOS.

No existen puntos varios, por lo que no existe acuerdo alguno.

IV . CLAUSURA DE LA SESIÓN.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se clausura la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, siendo las 9:50 nueve horas con cincuenta minutos del día lunes 11 once del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO 11 ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.




MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA

VOCAL






C. ENRIQUE TORRES BARBOSA
VOCAL



MCP. ZAIRA ADELIDINA DIAZ GARCIA
VOCAL


LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA CONTINUACION DE LA
TERCERA SESION DE LA COMISI3N EDILICIA DE GOBERNACI3N,
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CELEBRADA EL DIA 11 ONCE
DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO